

# **CERTIFICADOS**

Dobrosa 2, Etapa 2

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by ANDRES VINICIO  
CÓRDONEZ BEDOYA  
Date: 2018.05.17 15:16:41 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 136933**

**Número de Petición: 145676**

**Fecha de Petición: 27 de Abril de 2018 a las 08:41**

**Número de Certificado: 188372**

**Fecha emisión: 17 de Mayo de 2018 a las 15:16**

**Referencias:**

1. 11/03/1987-2-531f-742i-5216r
2. 18/06/1917-1-66f-354i-1342r

Tarjetas::T00000168763;

Enfrascito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 559-UERB-2018, de dieciséis de abril del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Inmueble situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

1. EDGAR ORLANDO TUFÍÑO JIMENEZ, casado.
2. JOSÉ CORREA, casado.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

1. Todos los Derechos y acciones que le corresponden esto es la UNA SEXTA parte, mediante compra a Angel Calisto Pilataxi Correa, según escritura celebrada el cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el once de marzo de mil novecientos ochenta y siete; éste por herencia de Rosa Correa; quien a su vez adquirió por herencia de José Correa y Presentación Chimbo, según Testamento otorgado el diez de diciembre de mil novecientos trece, protocolizado el siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el notario doctor Carlos Alberto Moya, habiendo el causante adquirido por compra a Rosa Elena Muñoz, según escritura celebrada el ocho de junio de mil novecientos diez y siete, ante el Notario Luis Paredes, inscrita el diez y ocho de junio de mil novecientos diez y siete.- 2003-SV-27439-2190.- Con fecha VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO NOVENO (9) DEL CANTON QUITO, (ENCARGADO) DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, CON EL ACTA OTORGADA EL VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, (22-08-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN SEIS (6) FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: EDGAR ORLANDO TUFÍÑO JIMENEZ, en favor de sus hijos menores de edad: GRACE MERY TUFÍÑO NOBOA Y LENIN EDGAR TUFÍÑO NOBOA y de su cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal señora: OLIVIA MARLENE NOBOA AMORES.- dejando a salvo el derecho de terceros.-

2. Derechos y Acciones sobrantes mediante compra a Rosa Elena Núñez, según escritura otorgada el ocho de junio de mil novecientos diez y siete, ante el Escribano Luis Paredes, inscrita el diez y ocho de los mismos mes y año.- 1985-SV.1545-2759.- Con fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, de diez y nueve de agosto del mismo año, mediante la cual se





concede la posesión efectiva en forma proindiviso de los bienes dejados por los causantes: JOSÉ CORREA, PRESENTACIÓN CHIMBO, y ROSA CORREA CHIMBO, en favor de ROSA MARÍA PILATAGSI CORREA, como hija de la última causante y por tanto heredera por derecho de representación que le asiste sin perjuicio del derecho de terceros. Aclarándose que no se concede la posesión efectiva solicitada a María Dolores, José Victoriano, Ramón Petrona, ni a Calisto Pilatagsi Correa, por cuatro éstos no han solicitado, y la recurrente no tiene capacidad jurídica para representarlos. (1997-SV.995-1200.- Con fecha veinte y tres de mayo de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita el acta notarial otorgada el doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gonzalo Román, mediante la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por los causantes José Correa y Presentación Chimbo, y por Rosa Correa Chimbo y Francisco Pilataxi, en favor de sus herederos RAMÓN PILATAXI CORREA, PETRONA PILATASIG y ROSA MARÍA PILATAXI CORREA, sin perjuicio del derecho de terceros. 1998-SV.2783-2883.) Con fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita el acta notarial dictada por el Notario doctor Jaime Aitón, con fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual queda concedida la posesión efectiva de los bienes de la difunta señora ROSA CORREA CHIMBO, en favor de la señora MARÍA DOLORES PILATAXI CORREA, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieran reclamar. Con fecha VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a las NUEVE horas y CINCUENTA minutos, notifica el Notario Décimo Sexto (16) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, con el acta otorgada el veintiuno de Julio del año dos mil seis, (21-07-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en ocho (8) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JOSÉ CORREA Y PRESENTACIÓN CHIMBO en favor de sus nietos señores: RAMÓN PILATAXI CORREA, MARIA DOLORES PILATAXI CORREA, ROSA MARIA PILATAXI CORREA Y PETRONA PILATAXI CORREA; quienes comparecen por derecho de representación de su fallecida madre señora: ROSA CORREA CHIMBO, quien a su vez era hija de los causantes; y, de su bisnieta señora: MARIA ELVIA PILATAXI MONTENEGRO, quien comparece por derecho de representación de su fallecido padre el señor: CALISTO PILATAXI CORREA y de su abuela; ROSA CORREA CHIMBO, quien a su vez era nieto e hija respectivamente de los causantes.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de JOSE CORREA, un nombre y un apellido , tal como consta en el acta de inscripción.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto existen errores de marginaciones en las inscripciones antiguas, a petición de la parte interesada la CERTIFICACION únicamente se confiere en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- S.E.U.O. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSC

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

